"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Agua Moyobamba
Gerencia de Administración y Finanzas
11:28 am
09 NOV 2023
Gerencia de Administración
Nº de Ingreso 5450

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 095-2023-EPS-M/GG

Moyobamba, 06 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe Nº 539-2023-EPS-M/GG/GO de fecha 03 de noviembre de 2023, el Informe Nº 150-2023-EPS-M/GG/ODP de fecha 02 de noviembre de 2023, Informe Nº 538-2023-EPS-M/GG/GO de fecha 31 de octubre de 2023, Informe Nº 100-2023-EPS-M/GG/GO/SGOIPO de fecha 30 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial Nº338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 021-2023-EPS-M/GG, de fecha 03 de marzo de 2023, se aprobó el Expediente Técnico **"CATASTRO TÉCNICO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA"**, con un costo total de inversión ascendente a **S/ 948,562.29 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 29/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 040-2023-EPS-M/GG, de fecha 29 de mayo de 2023, RECTIFICAR de oficio con efecto retroactivo los errores materiales contenidos en la Resolución de Gerencia General Nº 021-2023-EPS-M/GG, de fecha 03 de marzo de 2023, en lo que corresponde al visto, al Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo párrafo de los considerandos **dice:** "... Expediente Técnico y **debe decir: Ficha Técnica"**. Así mismo, en la parte resolutiva del artículo primero de la citada resolución de Gerencia General, dice: "APROBAR, el Expediente Técnico "CATASTRO TÉCNICO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA", con un costo total de inversión ascendente a S/ 948,562.29 (Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos con 29/100 Soles)", y **debe decir: APROBAR, la Ficha Técnica "CATASTRO TÉCNICO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA"**, con un costo total de inversión ascendente a S/ 948,562.29 (Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos con 29/100 Soles)", conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2023-EPS-M/GG

Que, mediante Informe N° 100-2023-EPS-M/GG/GO/SGOIPO de fecha 30 de octubre de 2023, el Subgerente de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A., luego del análisis y evaluación de la documentación de la ficha técnica, sugiere declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución de Servicios por 60 días calendarios, por lo que el término real de la ejecución de la ficha técnica "CATASTRO TÉCNICO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA" sería el 31 de diciembre de 2023;

Que, con Informe N° 150-2023-EPS-M/GG/ODP de fecha 02 de noviembre de 2023, la Subgerencia de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS MOYOBAMBA S.A., luego de la revisión de los recursos disponibles, concluye que, **SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** contando con un saldo de S/ 368,770.00 nivel de certificación; S/ 380,647.00 nivel de ejecución a la fecha;

Que, mediante Informe N° 539-2023-EPS-M/GG/GO, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Gerente de Operaciones de la EPS MOYOBAMBA S.A., acorde con los documentos presentado por el Subgerente de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A., respectivamente, solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de la Ficha Técnica "CATASTRO TÉCNICO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA", mediante acto resolutivo;

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por ZEBALLOS ZEBALLOS Florencio Percy FIR 04435436 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2023 12:26:53 -05:00

En ese contexto, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, al referirse a las causales de ampliación de plazo, establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:* ***a)*** *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.* ***b)*** *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.* ***c)*** *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios"*;

Ahora bien, el artículo 198° del referido precepto normativo, al referirse al procedimiento de ampliación de plazo, establece: ***"198.1.*** *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2023-EPS-M/GG

a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. ***198.2.*** *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.* ***198.3.*** *En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.* ***198.4.*** *Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.* ***(...)****":*

FIRMA DIGITAL
mado digitalmente por BALLOS ZEBALLOS Florencio rcy FIR 04435436 hard ítivo: Doy V° B° cha: 06.11.2023 12:27:07 -05.00

En virtud al informe técnico emitido por el Subgerente de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, corresponde aprobar vía acto resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta (60) días calendarios, por lo que el término real de la ejecución de la Ficha Técnica "CATASTRO TÉCNICO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA" sería el 31 de diciembre de 2023;

Que, por Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A., de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, otorgando una ampliación de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de la Ficha Técnica "CATASTRO TÉCNICO DE REDES DE AGUA POTABLE Y

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2023-EPS-M/GG

ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA", trasladando la fecha de término de ejecución de la ficha al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por la Subgerencia de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, mediante Informe N° 100-2023-EPS-M/GG/GO/SGOIPO de fecha 30 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis de la ampliación de plazo N° 01 es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por ZEBALLOS ZEBALLOS Florencio Percy FIR 04435436 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2023 12:27:21 -05:00

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR el expediente materia de la presente a la Subgerencia de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe)

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Subgerencia de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Subgerencia de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EPS MOYOBAMBA S.A.
Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL

Moyobamba: 09.11.23
Pase a: OTIC
Para: Publicación
Gerencia de Administración y Finanzas